



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Gerencia de Desarrollo  
Económico

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°409-2025-GDE-MPLP/TM

Tingo María, 24 de julio de 2025.

**VISTO:** el expediente administrativo N° 202520831 de fecha 17 de julio de 2025, organizado por la **Sra. Marlit Iris CARLOS SABINO**, identificado(a) con **DNI N° 48089327**, mediante el cual solicita **TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA**, del establecimiento comercial denominado "**BAR PEÑA CRIOLLA "EL KILOMBO"**", con **RUC N° 10480893277**, con un **área de 84.50 m<sup>2</sup>**, comprendido el **1er. Nivel**, con el giro de **BAR PEÑA CRIOLLA /CIUU-5630**, ubicado en la **Av. Sven Erickson N° 355 – 1er. Nivel** de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo normado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer funciones de gobierno, políticos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a los subnumerales 3.6.4 y 3.6 del numeral 3) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas las municipalidades distritales la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, tiene como finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades. Precizando, en su artículo 3° que la licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas; y en su artículo 5° que las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1200, se modifican diversos artículos de las Leyes N° 28976 y 29664, con el objeto de facilitar las inversiones y mejorar el clima de negocios, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y asegurar la prestación de los servicios al administrado bajo estándares de calidad, en beneficio de los administrados y salvaguardando la vida de las personas que habitan, concurren y laboran en los establecimientos;

Que, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en concordancia con lo previsto en el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, ha aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en su Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2018-MPLP, en el **numeral 215** ha establecido el procedimiento administrativo denominado **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA, CON ITSE EN EDIFICACIONES, CON NIVEL DE RIESGO MEDIO**, cuyo procedimiento consta de dos etapas: la primera expedición de la Licencia de Funcionamiento y la segunda expedición del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE);



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Gerencia de Desarrollo  
Económico

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **Pag. 2/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N°409-2025-GDE - MPLP/TM**

Que, dentro del marco del procedimiento administrativo iniciado con el expediente administrativo N°D000003441 de fecha 25 de julio de 2011, presentado por el Sr. Alcides Melchor JARA CHAVEZ, identificado(a) con DNI N° 22996499, se ha emitido la Licencia de Funcionamiento N°279-11 de fecha 21-07-2011, del establecimiento comercial denominado BAR PEÑA CRIOLLA "LA ESTACIÓN", con RUC N° 10229964998, con un área de 28.00 m2, comprendido del 1er. Nivel, ubicado en la Av. Sven Erickson N° 355 - 1er. Nivel de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; acreditándose con ello que el establecimiento objeto de inspección antes indicado cumple con las condiciones de seguridad; y consecuentemente, se dispone la continuación del procedimiento administrativo para la expedición de la Resolución y la respectiva Licencia de Funcionamiento por la Gerencia de Desarrollo Económico de esta Municipalidad;

Que, continuando con el procedimiento administrativo, en atención a la pretensión tramitada con el expediente administrativo de vistos, mediante el Informe N° 319-2025-MCP-ACDE-MPLP/TM, de fecha 21 de julio de 2025, el Asistente en Comercialización y Desarrollo Empresarial, indica que el (la) recurrente cumplió con presentar los requisitos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM y en el Ítem N° 215 del TUPA vigente de esta Entidad, sugiriendo declarar procedente la pretensión, el mismo que es ratificado con INFORME N° 380-2025-SDELYCS-GDE-MPLP/TM, de fecha 21 de julio de 2025 del Sub Gerente de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario; por lo que, es pertinente formalizar mediante un acto resolutivo el otorgamiento de la respectiva licencia de funcionamiento con vigencia indeterminada;

Estando a lo expuesto, la Gerencia de Desarrollo Económico, en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ordenanza Municipal N°036-2007-MPLP y la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA, CON ITSE EN EDIFICACIONES, CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** del establecimiento comercial denominado "BAR PEÑA CRIOLLA "EL KILOMBO", con RUC N° 10480893277, con un área de 84.50 m2., comprendido el 1er. Nivel, con el giro de BAR PEÑA CRIOLLA /CIU-5630, ubicado en la Av. Sven Erickson N° 355 - 1er. Nivel de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, solicitado por la Sra. Marlit Iris CARLOS SABINO, identificado(a) con DNI N° 48089327, tramitado con el expediente administrativo N° 202520831 de fecha 17 de julio de 2025.

**Artículo 2°.- ESTABLECER**, que el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Gerencia de Servicios Públicos y notificar al Administrado conforme a Ley.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de la Oficina de Tecnología de Información, para su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍA

Ing. Jose Luis Huaynates Natividad  
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO